



UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2012

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

FECHA 29/02/2012
CONTRATISTA LABORATORIO BIOCLINICO MANIZALES LTDA
NIT/C.C. 890805213
DIRECCIÓN CRA 22 # 25-29 LOCAL 207
TELÉFONO 884 7502

ODS No. 34

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR. PRESTAR LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, TOMA DE MUESTRAS, ANALISIS Y RESULTADOS A LOS USUARIOS DE UNISALUD

OBLIGACIONES ESPECIFICA

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRESTADOR SELECCIONADO SE OBLIGA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A: 1. EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN UN SITIO ASIGNADO POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE UNISALUD SEDE MANIZALES EN LA CALIDAD DE PRÉSTAMO. 2.- GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES. 3.- PRESENTAR LAS INFORMACIONES QUE DEBEN REPORTAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD SOBRE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 3374 DE DICIEMBRE DE 2000 DEL MINISTERIO DE SALUD, LOS INFORMES SOLICITADOS, RIPS, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES EN LO REFERENTE A INFORMES ESTADÍSTICOS, CLÍNICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS. 4.- PRESENTAR Y MANTENER VIGENTES LAS CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES EXIGIDOS POR PARTE DE LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA. 5.-PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD CONTRATADO, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA MÉDICA AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO SEGÚN DECRETO 1011 DE 2006. 6.- ATENDER A LOS AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR UNISALUD, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PARA LO CUAL PODRÁ UTILIZAR SUS PROPIOS RECURSOS O SUBCONTRATARLOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PREVIAMENTE ACREDITADAS ANTE UNISALUD, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. 7.- CUMPLIR CON LAS GUÍAS DE ATENCIÓN QUE SE ADOPTEN POR PARTE DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS PROTOCOLOS PROPIOS DE MANEJO DEL CONTRATISTA, 8.- DISPONER DE UN MODELO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN, SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO QUE SE AJUSTEN A LA POLÍTICA Y MODELO DE ATENCIÓN DE UNISALUD. 9.- FACILITAR A UNISALUD RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE LE EXIJA UNISALUD. 10.- PRESENTAR CON LA FACTURA DE VENTA LOS INFORMES ESTADÍSTICOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 3374 DE 2000 DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEMÁS REPORTES DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES. 11.- APOYAR Y FACILITAR LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE UNISALUD, REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER SUS RECOMENDACIONES. 12.- INFORMAR OPORTUNAMENTE A UNISALUD TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS. 13.- MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES/CLAUSULADO VIGENTE PARA TODO EL PERIODO CONTRATADO. 14.- EL CONTRATISTA, FACILITARÁ A UNISALUD, EN MEDIO MAGNÉTICO RELACIÓN CONSOLIDADA QUINCENAL DEL VALOR CAUSADO POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS INDICANDO USUARIO, IDENTIFICACIÓN Y VALOR DEL SERVICIO PRESTADO. 15.- RESPONDER A LOS DIFERENTES TIPOS DE MANIFESTACIONES DE LOS USUARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 16.-FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL POS Y EN DENOMINACIÓN GENÉRICA. 17.- OBLIGATORIEDAD DE INCLUIR TODOS LOS CUPS TARIFADOS EN PESOS SEGÚN MATRIZ ANEXA. 18.- SOLICITUD DE ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON EL CÓDIGO CUPS. 19- EL CONTRATISTA DEBERA REGISTRAR LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO EN LA HISTORIA CLINICA SISTEMATIZADA DE UNISALUD. 20.- EL CONTRATISTA, EXIGIRÁ AL USUARIO LA PRESENTACIÓN DE LA AUTORIZACION DEL SERVICIO Y EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL MOMENTO DE REQUERIR EL SERVICIO. 21- EL CONTRATISTA INFORMARA A UNISALUD CUANDO LA FACTURACION DE LOS SERVICIOS SE HAYAN EJECUTADO EN 70% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vlr.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
4040	SERVICIOS DE LABORATORIOS BACTERIOLÓGICOS	GENERICA	1.00	78,000,000.00	78,000,000.00	0.00	78,000,000.00
	Detalle	SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO					
Total Elementos					78,000,000.00	.00	78,000,000.00

ANEXOS SOLICITUD DE CDP NO. JM-SC-037 DEL 21/02/2012, CDP 072 DEL 22/02/2012, INVITACION A PRESENTAR OFERTA U-114 DEL 27/02/2012, SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL JM-SC-049 DEL 29/02/2012, CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES E INHABILIDADES, FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, OFERTA DE SERVICIOS, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, HOJA DE VIDA, PAZ Y SALVO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, EVALUACION DE LA OFERTA, CERTIFICADO DE HABILITACIÓN.

VALOR SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$78,000,000) , .

INTERVENTORÍA JEFE DE DIVISION JEFATURA MEDICA

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: SERGIO HIDALGO GOMEZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.234.789 DE MANIZALES, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 800 DEL 28/06/2011 Y

UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2012

FECHA 29/02/2012
CONTRATISTA LABORATORIO BIOCLINICO MANIZALES LTDA
NIT/C.C. 890805213
DIRECCIÓN CRA 22 # 25-29 LOCAL 207
TELÉFONO 884 7502

ODS No. 34

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

UNISALUD TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. PAGAR EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN EN LA FORMA DESCRITA EN LA CLAUSULA DE PAGO.
2. SUPERVISAR Y VERIFICAR CONSTANTEMENTE LA PRESTACION OPORTUNA DEL SERVICIO CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS.
3. EXIGIR AL CONTRATISTA LA INFORMACION QUE COSIDERE NECESARIA EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS.
4. EXPEDIR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS PARA LOS PAGOS RESPECTIVOS.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CÉSACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

LA PROPIEDAD, TITULARIDAD, RESERVA E INTEGRIDAD DEL CÓDIGO, DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO AQUÍ CONVENIDO; ABSTENIÉNDOSE, UNA VEZ TERMINADA LA CONTRATACIÓN POR CUALQUIER CAUSA, DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN. TODA MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL CONTRATISTA SOBRE EL CÓDIGO Y/O LOS DATOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL SUPERVISOR, E IGUALMENTE DEBERÁ SER REGISTRADA EN UNA BITÁCORA DE APOYO.

EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA PARA MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS Y/O ADICIONES

UNISALUD TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

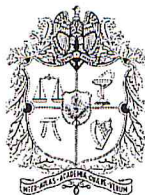
1. PAGAR EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN EN LA FORMA DESCRITA EN LA CLAUSULA DE PAGO.
2. SUPERVISAR Y VERIFICAR CONSTANTEMENTE LA PRESTACION OPORTUNA DEL SERVICIO CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS.
3. EXIGIR AL CONTRATISTA LA INFORMACION QUE COSIDERE NECESARIA EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS.
4. EXPEDIR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS PARA LOS PAGOS RESPECTIVOS.

GARANTÍA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

UNISALUD

SEDE MANIZALES

**TERCER OTROSI AL CONTRATO No. 02 DE 2011
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

SUSCRITO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Y

COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A

Entre los suscritos a saber: Sergio Hidalgo Gómez, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía no. 10.234.789 de Manizales, obrando en nombre y representación de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, en su calidad de Director cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de Rectoría No. 800 del 28/Jun/2011 y posesionado según acta de PVR-800 del 01/Jul/2011 y delegado para efectos contractuales por el manual de convenios y contratos, adoptado por Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008; y que para efectos de esta orden se llamará **UNISALUD** y Jorge Hernán Toro Mejía, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.279.018 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A**, entidad con domicilio principal en la ciudad de Manizales, identificada con el NIT 900.273.686-8, sociedad constituida por escritura pública no. 0000311 de la Notaría Quinta de Manizales del 06 de marzo de 2009, inscrita el 18 de marzo de 2009 bajo el número 55059 del libro IX bajo la denominación Comercializadora Mercaldas S.A., quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: **a)** Que el Contrato No. 02 fue suscrito y perfeccionado el 23 de junio de 2011 y legalizado el 01 de julio de 2011, con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2012. **b)** Que según el manual de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 1952 de diciembre 22 de 2008 en sus artículos 77-78 y 79 se habla sobre la adición, modificación, y prórroga de las órdenes de prestación de servicios. **c)** Que UNISALUD en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en salud, requieren garantizar el oportuno suministro de medicamentos a sus afiliados y beneficiarios adscritos; **d)** Que el interventor adjunta oficio USS-188 del 05 de marzo de 2012 donde justifica la adición y prórroga al Contrato No. 02, formato de solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación o suspensión contractual JM-SC-053 del 06 de marzo de 2012 y el informe parcial de interventoría; **e)** Que Mediante Memorando No. 3 del 06 de marzo de 2012, el Director de Unisalud Sede Manizales solicita tramite de adición y prórroga ante el Comité de Contratación del Nivel Nacional de Unisalud. **f)** Que el Comité de Contratación

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden contractual se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere:

1) La constitución y aprobación de las garantías fijadas en la presente prórroga, el pago de impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.

2) Pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 2% del valor antes de IVA de la presente orden contractual, para el recaudo "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". Esta consignación debe realizarse en razón del 1% para cada universidad, así:

- Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 Bancolombia – formato de recaudo.

- Universidad de Caldas: Cuenta de Ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

3) Que la oficina de contratación o quien haga sus veces comunique al interventor y al contratista que la prórroga ha sido legalizada.

OCTAVA. Salvo las modificaciones introducidas por el presente documento, las demás cláusulas y condiciones del CON No.02 de 2011 quedan vigentes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de idéntico contenido uno para cada una de las partes en la ciudad de Manizales a los trece (13) días de marzo de 2012.



SERGIO HIDALGO GÓMEZ
Director UNISALUD SEDE MANIZALES
Universidad Nacional de Colombia



JORGE HERNAN TORO MEJIA,
Representante Legal
Comercializadora Mercaldas S.A



Registro Presupuestal No. 106 del 13 de marzo de 2012